



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

DECRETO NÚMERO DE 201 - 03 JUL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ SECCIONAL DE SANIDAD PORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 9 de 1979, 715 de 2001, 1122 de 2007, Decretos 1061 de 1984 y 3518 de 2006, Reglamento Sanitario Internacional 2005 y la circular 04 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE,

1. Mediante el Decreto Nacional 1601 de 1984, se reglamenta parcialmente los títulos III, V y VII de la ley 9 de 1979 en cuanto a Sanidad Portuaria y Vigilancia Epidemiológica.
2. En cumplimiento de las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, 1122 de 2007 y el Decreto 3518 de 2006 compilado en el Decreto 780 de 2016, corresponde a los departamentos, distritos y municipios ejercer sus competencias de Inspección, Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción de las enfermedades y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como, la recolección, procesamiento de información para análisis y orientación en la toma de decisiones.
3. El artículo 54 del Decreto 1601 de 1984, establece la creación de un Comité Nacional y Comités seccionales de Sanidad Portuaria que actuarán de acuerdo a lo establecido en el presente decreto y las disposiciones legales sobre la materia.
4. El artículo 65 del Decreto 1601 de 1984, establece que los Servicios Seccionales de Salud serán responsables de la aplicación de las disposiciones y acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de vigilancia y control Sanitario.
5. De conformidad con el numeral 4 de la Circular 04 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, que establece que las Entidades Territoriales de Salud deberán dinamizar la operación y funcionamiento de los Comités de Sanidad Portuaria, generando mecanismos de integración, articulación y coordinación de actividades con otros sectores responsables de asuntos portuarios no contemplados en el Decreto 1601 de 1984, además, se podrán invitar a las entidades aduaneras y sociedades portuarias regionales públicas y privadas, cuando resulte pertinente para analizar las problemáticas portuarias y coordinar actividades.



6. El Departamento del Putumayo cuenta con un paso fronterizo oficial, aeropuertos, terminales terrestres, puertos fluviales en municipios categoría 6, que obliga a ejercer vigilancia epidemiológica y control sanitario, dentro de las competencias definidas por la normatividad vigente, para detectar riesgos de salud pública en la movilización de pasajeros y en el intercambio de comercio.
7. De acuerdo con el plan de disponibilidad y respuesta a brotes, epidemias y desastres la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, conformará el Comité de Sanidad Portuaria para coordinar acciones interinstitucionales de mitigación ante situaciones de brote, epidemias, emergencias, desastres y desplazamientos masivos.
8. De conformidad con el marco normativo descrito y las consideraciones, se identifica la necesidad de crear el Comité Seccional de Sanidad Portuaria para el departamento del Putumayo para la vigilancia de los eventos de interés Nacional e Internacional en Salud Publica, ya que nuestro departamento por ser zona de frontera posee importantes puntos de entrada, lo cual implica un flujo continuo de pasajeros, mercancías, animales, especies exóticas que entran y salen por vía aérea, terrestre y fluvial.
9. Para la aplicación de las disposiciones legales sobre la materia en Sanidad Portuaria en los puntos de entrada y terminales, se establece el Comité de Sanidad Portuaria de orden departamental que actuará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1601 de 1984.
10. Los integrantes y las funciones de los comités seccionales de Sanidad Portuaria según lineamientos técnicos y operativos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, pueden ajustarse al territorio según necesidad y operatividad de las instituciones existentes en la jurisdicción del departamento, además de acuerdo al parágrafo del artículo 58 del decreto 1601 de 1984, "La conformación de los comités seccionales será de acuerdo a los tipos de terminales portuarios existentes en la respectiva división político-administrativa contando por lo menos con un (1) representante del Servicio Seccional de Salud del ICA de la aduana y el de la entidad correspondiente al tipo de terminal portuario"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Objeto. Créese el Comité Seccional de Sanidad Portuaria para el departamento del Putumayo, de acuerdo al Decreto 1601 de 1984. Este comité será el órgano de articulación que tiene como finalidad articular acciones que permitan asegurar la protección de la salud pública en puntos de entrada y terminales, entre otros asuntos de relevancia en el Departamento del Putumayo.

Artículo 2°: Integrantes. El Comité Seccional de Sanidad Portuaria para el Departamento del Putumayo, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1601 de 1984, estará integrado por:

1. El (la) secretario (a) de Salud Departamental del Putumayo o su delegado, quien actuará como presidente del Comité y lo presidirá.
2. Un representante del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA-.
3. Un representante de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.



4. Un representante de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - director regional o su delegado.
5. El Gerente del terminal de transporte o su delegado
6. Un representante de vías y tránsito Departamental, o su delegado
7. El Gerente del puerto fluvial o su delegado
8. Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Sur de la Amazonía-CORPOAMAZONIA.
9. Un representante de Migración Colombia.

10. Un representante del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-.
11. Un Representante de la Policía Nacional.
12. Responsables de las áreas de Vigilancia en Salud Pública (Epidemiología) y Salud Ambiental de la Secretaría de Salud de Putumayo quienes ejercerán la secretaría técnica.

Parágrafo 1. El comité seccional de Sanidad Portuaria invitará a un representante del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) – Ecuador, a representantes de otras entidades de los sectores públicos, privados o consultores especiales, cuando así se estime necesario, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2. Participarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de sanidad portuaria los técnicos de Salud ambiental del departamento, que realizan actividades de IVC y de Sanidad Portuaria, como también el personal de Vigilancia Epidemiológica de los municipios priorizados. (Villagarzón, Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel y Leguizamo).

Parágrafo 3. Las delegaciones al comité deberán realizarse por escrito y se deberá mantener registro de dichas delegaciones con el fin de realizar el seguimiento de la participación de los funcionarios delegados.

Artículo 3º: Funciones. El Comité Seccional de Sanidad Portuaria del departamento del Putumayo, con base en el artículo 60 del Decreto 1601 de 1984, tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Promover y divulgar la legislación vigente y demás normas sobre Sanidad Portuaria o aspectos conexos o complementarios.
3. Socializar las dificultades que se presenten en los terminales portuarios en materia de Sanidad Portuaria y proponer soluciones.
4. Rendir informes de actividades al comité nacional (semestral, anual o cuando se requiera).
5. Recolectar la información necesaria para mantener actualizado el diagnóstico de situación de los terminales portuarios y su funcionamiento.
6. Presentar el Plan de Acción para el año siguiente, dentro del último semestre de cada año, con base en el programa de actividades básicas o del inmediatamente anterior.
7. Evaluar la situación Sanitaria y de vigilancia en salud pública de los municipios fronterizos (Puerto Asís, San Miguel, Valle del Guamuez y Leguizamo), con el fin de coordinar las actividades que deberá desarrollar los comités locales de Sanidad Portuaria, con los diferentes sectores gubernamentales involucrados en el funcionamiento de los puntos de entrada.
8. Vigilar y controlar el movimiento Internacional de vehículos y medios de transporte fluvial y terrestre) en lo referente a la importación o exportación de productos que impliquen riesgo



para la salud humana, y los factores de riesgo del ambiente en los municipios fronterizos (Puerto Asís, San Miguel, Valle del Guamuez y Leguizamo).

9. Apoyar, gestionar y participar de simulacros de coordinación interinstitucional ante una amenaza por epidemia o pandemia.
10. Conocer las situaciones sanitarias y de vigilancia en salud pública en el departamento, con el objetivo de coordinar acciones a desarrollar por el comité como por los comités locales.
11. Cumplir con las demás funciones que sean asignadas por el Comité Nacional o por autoridad competente.

Artículo 4°: REUNIONES. El Comité Seccional de Sanidad Portuaria del Departamento del Putumayo, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente a solicitud del presidente o de dos de sus integrantes.

Parágrafo 1. El funcionario que designe la Secretaria de Salud Departamental, quien actuará como presidente del Comité, deberá ser el mismo funcionario que participe en todas las reuniones.

Parágrafo 2. La inasistencia de uno de los miembros a dos (2) reuniones consecutivas o más, supone el retiro del delegado, para lo cual se notificará por escrito a la entidad con el fin de que se proceda a convocar a un nuevo representante de la respectiva institución. De igual forma, de esta actuación se deberá realizar comunicación a los entes de control de dicha actuación.

Parágrafo 3. Los integrantes del comité podrán reunirse de manera inmediata, cuando así lo requieran o el caso lo amerite.

Artículo 5°: QUÓRUM Y DELIBERACIONES. El Comité Seccional de Sanidad Portuaria del Departamento del Putumayo, podrá reunirse y deliberar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones que se adopten serán aprobadas por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Parágrafo: En el evento de que no exista quórum, la Secretaría Técnica convocará nuevamente a reunión del comité, no antes de 5 días y no posterior a los 15 días, contados a partir de la fecha fijada para la reunión.

Artículo 6°: La Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación del Putumayo podrá solicitar el apoyo y/o acompañamiento al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Nacional de Salud, a la Organización Panamericana de la Salud - OPS u Organización Mundial de la Salud - OMS, quienes participaran en calidad de asesores de dicho comité.

Artículo 7°: SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria técnica del Comité, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar invitación a reunión del comité.
- b) Preparar el orden del día de las reuniones del Comité.
- c) Definir lugar, fecha y hora de las reuniones.
- d) Levantar las actas de las reuniones y suscribir las mismas con el presidente del Comité.
- e) Verificar y aplicar según sus funciones, el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- f) Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación, diseño y adopción de políticas relacionadas con sanidad portuaria.
- g) Realizar seguimiento a los compromisos establecidos en los comités.



h) Las demás que le sean asignadas por el comité.

Artículo 8°: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 JUL 2024


CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA
Gobernador del Putumayo



Proyectó:	Esteban David Bravo Arteaga	Profesional de Apoyo – Sanidad Portuaria	Salud Ambiental - SSD	
Revisó:	Víctor Andrade Calvachi	Profesional Universitario	Salud Ambiental - SSD	
Revisó:	Andrea Paola Morillo Gómez	Profesional Especializada	Vigilancia Epidemiológica - SSD	
Revisó:	Elvin Janeth Botina Juagibioy	Jefe de Oficina	Salud Pública – SSD	
Revisó:	Jesús Cagua Cruz	Profesional de Apoyo de despacho	Despacho - SSD	
Revisó:	Jennifer Carolina Echeverry Vélez	Secretaria de Salud Departamental	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó:	Andrés Pablo Rodríguez	Jefe de Oficina Jurídica Departamental	Oficina Jurídica Departamental	
Revisó:	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Asesor de despacho	Gobernación del Putumayo	
Revisó:	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Asesor de despacho	Gobernación del Putumayo	